

**DECRETO POR EL QUE SE CREA "LA COORDINACIÓN
GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO"**

Periódico Oficial Número: 135-6ª. Sección, de fecha 31 de diciembre de 2008.

Publicación Número: 1016-A-2008-J

Documento: Decreto por el que se crea "La Coordinación General de Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado".

Considerando

Que el Ejecutivo del Estado, trabaja arduamente en la consecución de los objetivos fijados en el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, con el apoyo y coordinación de los tres órdenes de gobierno, así como con la activa participación de la sociedad civil.

La participación ciudadana hoy en día, es primordial y de gran interés para este Gobierno, ya que en el ejercicio de sus derechos los ciudadanos buscan la atención y respuesta de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo del Estado, y más aún de aquellas localidades que por su naturaleza geográfica han generado un aislamiento con las instituciones.

Para atender esta problemática y ante la importancia de conocer las necesidades de la población y poder brindarles un servicio que refleje el compromiso que el actual Gobierno asume con el pueblo de Chiapas, se requiere de la constitución de un Organismo que gestione la atención de las demandas presentadas por la ciudadanía chiapaneca, remitiéndolas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para su debida atención, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anterior y ante la necesidad que impera de realizar estas funciones de manera más eficiente y que cubra con mayor capacidad y eficacia las acciones que el Ejecutivo Estatal realiza, es menester transferir las atribuciones que actualmente realiza el órgano de apoyo integrante de la Gubernatura, denominado Coordinación General de Atención Ciudadana, al organismo que el Ejecutivo determine, con lo cual seguramente se mejorará su funcionamiento y se agilizará la atención en el trámite de los asuntos que le corresponden.

En esa virtud, el Ejecutivo a mi cargo ha dispuesto crear la Coordinación General de Atención Ciudadana, como un Organismo Auxiliar que dependerá directamente del Poder Ejecutivo del Estado, y que será el organismo encargado de recepcionar las demandas de los ciudadanos chiapanecos, turnándolas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para su atención correspondiente, dándoles el seguimiento respectivo, garantizando un trabajo integral de las instituciones públicas en Chiapas.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el presente:

Decreto por el que se crea "La Coordinación General de Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado"

Capítulo I De su Creación y Domicilio

Artículo 1º.- Se crea la Coordinación General de Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, en adelante, la Coordinación General, como un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, misma que atenderá los asuntos que este instrumento y la normatividad aplicable le señalen.

Artículo 2º.- La Coordinación General, tendrá su domicilio legal, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Capítulo II De su Objeto y Atribuciones

Artículo 3º.- La Coordinación General, tiene como objeto fundamental, recepcionar las demandas de los ciudadanos chiapanecos, turnándolas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para su atención correspondiente, dando el seguimiento a las respuestas que a las mismas se les otorgue.

Artículo 4º.- Para el cumplimiento de su objeto, la Coordinación General tendrá entre otras, las atribuciones siguientes:

- I. Recibir las quejas de los particulares e informar al Titular del Ejecutivo del Estado de las mismas, turnándolas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, según su esfera de competencia.
- II. Establecer los mecanismos para la atención de las demandas ciudadana, local o foránea, dirigida al Titular del Ejecutivo del Estado que permitan agilizar la recepción, canalización y respuesta de las mismas.
- III. Informar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, acerca de las solicitudes escritas y audiencias atendidas por la Coordinación General, así como, el índice de respuesta derivado de la atención que cada Dependencia y Entidad otorga a éstas.
- IV. Coordinar reuniones de trabajo y colaboración interinstitucional para buscar, en los casos que lo amerite, alternativas de solución a las diversas problemáticas que presentan los ciudadanos.
- V. Promover planes, programas y proyectos para el mejoramiento de la atención a la ciudadanía en el territorio del Estado.
- VI. Simplificar el acceso de los ciudadanos hacia las diferentes instituciones del Poder Ejecutivo Estatal.
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que de manera directa le asigne el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Capítulo III De su Integración

Artículo 5º.- La Coordinación General, para el desahogo de sus atribuciones, se apoyará de la estructura orgánica que para tal efecto le señale su Reglamento Interior.

Artículo 6º.- La Coordinación General estará a cargo de un Coordinador General, que será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Capítulo IV De las Atribuciones de su Titular

Artículo 7º.- El Coordinador General, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente a la Coordinación General, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales, con los alcances y restricciones que su Reglamento Interior determine.

- II. Administrar y realizar las tareas operativas de la Coordinación General, implementando las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la misma.
- III. Elaborar y ejecutar los planes y programas de trabajo institucional, informes de actividades, estados financieros y el anteproyecto de presupuesto de egresos.
- IV. Formular los programas de organización y las políticas generales y específicas a que deberá sujetarse la Coordinación General, en el ejercicio de sus funciones, y someterlos a consideración del Gobernador del Estado, para su aprobación.
- V. Someter a consideración del Gobernador del Estado, los planes, programas y acciones que deban ejecutarse para el debido cumplimiento del objeto de creación de la Coordinación General.
- VI. Otorgar, revocar y sustituir toda clase de poderes, de conformidad con la legislación vigente.
- VII. Someter a consideración de la instancia normativa correspondiente, el programa operativo anual, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos y los estados financieros.
- VIII. Informar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los avances de los programas y proyectos y acciones a cargo de la Coordinación General.
- IX. Conducir las relaciones laborales del personal adscrito bajo su responsabilidad, en términos de la ley de la materia.
- X. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de recursos humanos, financieros y materiales de la Coordinación General.
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interior, y demás disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo V

De las Relaciones Laborales de la Coordinación General de Atención Ciudadana

Artículo 8º.- El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones laborales de la Coordinación General, se ajustará a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- El Titular de la Coordinación General, deberá someter a consideración del Ejecutivo del Estado, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, el proyecto de Reglamento Interior del organismo que se crea, para su aprobación, expedición y publicación correspondientes.

Artículo Cuarto.- Las Dependencias normativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones aplicables y respeto a los derechos laborales.

Artículo Quinto.- Los recursos humanos, materiales y financieros que corresponden a la Coordinación General de Atención Ciudadana de la Gubernatura, serán transferidos al Organismo Auxiliar que por este Decreto se crea, respetando los derechos laborales de los trabajadores en términos de las disposiciones legales aplicables, así como de la normatividad respectiva.

Artículo Sexto.- Las atribuciones y los compromisos adquiridos, así como los asuntos a cargo de la Coordinación de Atención Ciudadana de la Gubernatura, que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encontraban en trámite o correspondían a ésta, serán asumidos y se entenderán conferidos de inmediato a la Coordinación General de Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado que mediante este Decreto se crea como organismo auxiliar.

Artículo Séptimo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil ocho.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.